



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUAITA

Rad: 687704089001-2022-00092-00

Suaita, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que, la parte demandante alega el incumplimiento del acta de conciliación del 18 de octubre de 2023, dentro del plazo señalado en el inciso 2º, artículo 306 del C. G. del P.¹, formuló ejecución de dar por la suma reconocida, la petición se torna procedente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita - Santander

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de Leidy Carolina Duran Gamboa, y a favor de Carlos Fernando Barrera Franco, por las siguientes sumas de dinero:

1. Veintisiete Millones de pesos mct (\$27.000.000), referentes a la suma a pagar el día 18 de abril del 2024 de acuerdo al acta de conciliación del 18 de octubre de 2023.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1., liquidados a la tasa del 6% efectivo anual desde el 19 de abril de 2024 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite de los decursos ejecutivos de mínima cuantía previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulos I al III del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar, personalmente, por estado la presente decisión al ejecutado.

CUARTO: Ordenar a Leidy Carolina Duran Gamboa que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague al demandante

¹ “(...) Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente (...)”.



las sumas de dinero señaladas en el numeral primero de este acápite. Ello, en consideración a lo dispuesto en el artículo 431 del *ídem*.

QUINTO: Indicar a Leidy Carolina Duran Gamboa que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, si a bien tiene lo tiene, puede proceder en la manera prevista en el numeral 2º, canon 442 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
GIL DAVID DIAZ MATEUS
JUEZ

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micrositio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del 26 de abril de 2024.

Firmado Por:
Gil David Diaz Mateus
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdaa817b72a28712654897ef95208046ad10c88b24e7eeeb9c27fdd98636d59**

Documento generado en 25/04/2024 05:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>